



CONSTANCIA SECRETARIAL

A Despacho del Señor Juez el presente proceso ejecutivo informándole que el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del Circuito de Manizales, allegó el oficio No. 901 del 14 de septiembre de 2023, informando que en el proceso 2011-00200 se dispuso:

“ACCEDER a la solicitud efectuada por el peticionario; en consecuencia, se ordena LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en este trámite incidental, consistentes en:

Embargo de los remanentes de las sumas de dinero que le llegaren a corresponder a la señora MARÍA DEL PILAR SERNA SERNA, en calidad de heredera de los señores BERENICE GIRALDO, FRANCIA SERNA SERNA y ELENA SERNA, dentro del proceso Ejecutivo que se adelanta en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de esta ciudad, bajo el radicado Nro. 2011-00117.

Sírvase dejar sin efectos el Oficio Nro. 910 del 6 de septiembre de 2022 mediante el cual se comunicó la medida cautelar de embargo de remanentes decretada mediante Auto Interlocutorio Nro. 604 del día 11 de Agosto del año 2022.”

En la fecha, 14 de septiembre de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ
SECRETARIA



17001-31-03-002-2011-00117-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, cinco (5) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto S. No 970 -2023

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena agregar el oficio No. 901 del 14 de septiembre de 2023 proveniente del Juzgado Segundo de Familia de Oralidad del Circuito de Manizales, para que haga parte de su foliatura; así mismo, se dejará sin efectos el Oficio No. No.910 del 16 de agosto de 2022 (anexo 84 C.006), por medio del cual se comunicaba la medida de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JDR

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afc90d64f0d29abbe9071d4f9dd5bce3c4a8038598d0c83ee2beb5b9ba916f3**

Documento generado en 05/10/2023 04:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>